



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1886 - 2021/GRP-CR

Piura, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO:

Memorándum N° 436-2021/GRP-420030-DR (19.08.2021); Memorando N° 637-2021/GRP-420030-DR (23.10.2021); Resolución Oficina Regional de Administración N° 363-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA (20.12.2021); Memorándum N° 1257-2021/GRP-480000 (21.12.2021); Informe N° 1250-2021/GRP-480400 (21.12.2021);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...);"

Que, el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; menciona lo siguiente: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."

Que, Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) j) Adquisición y arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.";

Que, el Artículo 101° de la citada norma, prescribe lo siguiente: "(...) 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, **acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la Justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)**";

Que, mediante Memorándum N° 436-2021/GRP-420030-DR de fecha 19 de agosto de 2021 y Memorándum N° 524-2021/GRP-420030-DR de fecha 04 de octubre de 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura solicita a la Oficina Regional de Administración se disponga se realice un nuevo proceso de selección para la contratación de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la sede institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, adjuntando el Pedido de Servicio N° 8574 y las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de alquiler;

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 363-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el año fiscal 2021, con el fin de modificar el tipo de selección de Adjudicación Simplificada a Contratación Directa para la contratación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, con Memorándum N° 1257-2021/GRP-480000 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Oficina Regional de Administración aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Contratación Directa N° 003-2021/GRP-ORA-OEC;

Que, con Informe N° 1250-2021/GRP-480400 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa a la Oficina Regional de Administración que la Dirección Regional de Energía y Minas Piura a través del Memorándum N° 524-2021/GRP-420030-DR remite el Informe Técnico N° 56-2021-DREM-DAE en el cual sustenta las deficiencias que presenta el local actual como son la antigüedad, fisuras en el inmueble, deficiencias en el sistema de iluminación, etc., recomendando el cambio de inmueble por uno más seguro;

Que, con Informe N°1451-2021/GRP-460000, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente: "Conforme a lo expuesto en los apartados precedentes y a la documentación que ha sido alcanzada, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que es procedente la contratación directa por la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo al Consejo Regional la aprobación o no de la contratación directa y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, una vez aprobada la contratación directa, verificar que el inmueble a arrendar ubicado en la Urb. Miraflores II Etapa Mz. N° Lote 13 y 14 Castilla – Piura, de propiedad del señor Elmer Gustavo Trucios Donayre, para el funcionamiento de la sede institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas cumple con las especificaciones técnicas requeridas";

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 37-2021, celebrado el 30 de diciembre del 2021, en la Ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021/GRP-ORA-OEC, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, por un valor equivalente a la suma de S/ 144,000.00 soles, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por causal prevista en el literal j) del numeral 27.1. del artículo 27 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, disponga al Órgano de las Contrataciones registre y publique en el portal del SEACE, dentro del plazo de Ley, los correspondientes informes y el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se aprueba la Contratación Directa N° 003-2021/GRP-ORA-OEC.

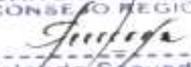
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *juris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior por la Comisión de Fiscalización, Oficina Regional de Anticorrupción y Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Med. Servando García Correa, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)